



N° de expediente: 232900-000012-24

Fecha: 03.06.2024

Universidad de la República Uruguay - UDELAR



ASUNTO

COMISIÓN DE ENSEÑANZA - PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESCALA

Unidad **DECANATO - CIENCIAS SOCIALES**

Tipo **PROPUESTAS DE COMISIONES**

Integrantes Orden

Docente:

Integrantes Orden

Egresados:

Integrantes Orden

Estudiantil:

Período desde:

Período hasta:

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 1 | Oficina: COMISIONES Y CLAUSTRO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 03/06/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

TEXTO

PASE A CONSEJO

Firmado electrónicamente por CARLOS ERNESTO DÁVILA CAPURRO el 21/06/2024 12:05:15.

| Nombre Anexo | Tamaño | Fecha |
|--|---------------|------------------------|
| Nota docentes Comisión de Enseñanza_232900-0000012-24.pdf | 213 KB | 20/06/2024 14:21:55 |
| 1 Orden estudiantil_ Insumos y análisis de la preparación del proceso de implementación en FCS.pdf | 272 KB | 20/06/2024 14:25:35 |
| 2 COMISION DE ENSEÑANZA NUEVA ESCALA DE CALIFICACIONES.pdf | 1020 KB | 21/06/2024 12:00:26 |

Montevideo, 20 de junio de 2024


Las y los docentes participantes en la Comisión de Enseñanza de FCS hemos acordado con el documento general aprobado en dicha Comisión respecto a la implementación de la Nueva Escala de Calificaciones. El objetivo del mismo es que dé cuenta de aspectos contextuales importantes para el tratamiento del tema y que presente las distintas posturas existentes sin argumentar a favor o en contra de ninguna de ellas. Dado que los plazos para la discusión son exiguos, hemos acordado que el mismo sea elevado al Consejo de Facultad con miras a iniciar la discusión en dicho espacio y nutrirla con los avances que hemos hecho en Comisión de Enseñanza.

Cabe precisar que, tras haber procesado parte de esta discusión en salas docentes y por distintos mecanismos en las Unidades Académicas, se ha observado una heterogeneidad importante de posturas dentro del Orden Docente. Atento a esta situación, la última Asamblea docente resolvió que procesará su discusión y adoptará postura al respecto en una Asamblea General prevista específicamente para abordar este asunto el día miércoles 26/6.

A la espera de dicha resolución, y en pos de agilizar el tratamiento del tema en el Consejo, se acuerda elevar el expediente en su totalidad, incluyendo una nota en minoría presentada por el Orden Estudiantil. Debe aclararse, que si bien en búsqueda de consensos se acordó un documento de la Comisión que no es demasiado categórico en sus afirmaciones, estos/as delegados/as no consideran que una eventual eliminación del régimen de reglamentación necesariamente tenga algunas de las consecuencias mencionadas en la nota del Orden Estudiantil.



Florencia Sanz



Zuleika Ferre



Clara Márquez



Martín Koolhaas



Rafael Rey



Manuel Flores

**Insumos y análisis de la preparación del proceso de implementación de la nueva escala
de calificaciones en FCS**

Comisión de enseñanza

Índice

| | |
|--|----------|
| 1) Revisión de los insumos y resoluciones..... | 1 |
| Fundamentación..... | 1 |
| Objetivos..... | 2 |
| Aprobación del Consejo Directivo Central..... | 3 |
| Exclusión del régimen de reglamentación..... | 6 |
| 2) Análisis implicancias del cambio y definiciones a tomar..... | 7 |
| 2.A) Debate sobre la reglamentación en los cursos..... | 7 |
| 2.B) Valor asignado a la reglamentación..... | 10 |

1) Revisión de los insumos y resoluciones

A continuación se describe parte de la fundamentación, los objetivos y la propuesta de la nueva escala de calificaciones (de ahora en más, NEC), en base al documento [Propuesta de actualización de la escala de calificaciones de la Udelar](#), elaborado por el entonces Pro Rector de Enseñanza, Fernando Peláez, y Mercedes Collazo, de la Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE).

Fundamentación

La fundamentación se explica principalmente en dos vías:

- (1) Problemas de reconocimiento de nuestros estudios universitarios, tanto en el exterior como a nivel local.
- (2) Necesidad de una valoración más conceptual basada en aspectos de pertinencia pedagógica.

(1) Problemas de reconocimiento

Problemas con el concepto de "regular" como sinónimo de suficiencia. Cantidad de calificaciones posibles: 13 calificaciones (del 0 al 12), con 10 niveles de aprobación (del 3 al 12). "Los números explicitados de esta forma no favorecen una adecuada valoración de la calidad de los aprendizajes alcanzados". Incluso las escalas que llegan al 12, suelen asignar números mayores al 3 para el umbral de aprobación.

(2) Necesidad de valoración conceptual

¿Qué acciones de orientación existen de parte de los docentes hacia los estudiantes una vez se les asigna una calificación? Si la devolución no es adecuada, el estudiante no tiene información para profundizar aprendizajes sustantivos en caso de que sea necesario. La escala numérica no explicita de forma clara qué significado tiene cada uno de los símbolos.

“Según Camilloni: Se sugiere también la necesidad de completar la calificación numérica con descripciones que sirvan de guía a alumnos y docentes para el diagnóstico de logros y dificultades y para la orientación del tratamiento apropiado para solucionar estas últimas. Una calificación numérica que no especificara en qué consisten los logros y los yerros no tendría utilidad para el alumno [...], quedando dicha evaluación al margen de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y perdiendo, en consecuencia, sus funciones educativas.” (Propuesta de actualización de la escala de calificaciones de la Udelar, 2017, p.5)

En la Ordenanza de Estudios de Grado (2011, art.37), la Udelar estipula que la evaluación de los aprendizajes tiene una función formativa, además de verificación y certificación.

La escala es un aspecto parcial del tema de fondo. A su vez, una escala por sí sola no determina niveles de calidad. Sin embargo, los sistemas de calificación para la evaluación de los aprendizajes y los regímenes de promoción de los estudiantes, son un componente esencial de los sistemas de evaluación. Los sistemas de calificación y promoción no pueden ser estáticos en sus modalidades fundamentales, deben acompañar las transformaciones de las prácticas de la enseñanza. Los sistemas tienen influencia sobre las estrategias de enseñanza de los docentes y sobre las de aprendizaje de los estudiantes (*“validez retroactiva”*).

La literatura especializada señala la tendencia hacia escalas de tipo conceptual, más descriptivas que las numéricas, lo cual permite distinguir el carácter sustantivo de lo que se evalúa en cada caso. Las investigaciones también llevan a sugerir la reducción del número de grados de calificación a una cantidad que no supere los cinco grados: “escalas integradas por un gran número de grados no permiten una discriminación rigurosa y clara de cada una de las categorías de calidad correspondientes” (p.6).

Objetivos

- Mejorar la valoración conceptual de los rendimientos de estudiantes y graduados.
- Facilitar el reconocimiento de la formación brindada por la Udelar a nivel nacional y en el exterior (becas, movilidades estudiantiles, reconocimientos de títulos, etc.)

- Incrementar la capacidad de discriminación de la escala, fundamentalmente en los niveles de aprobación.
- Uniformizar la escala de calificaciones para las carreras de grado de toda la Udelar, articulando con los posgrados y el resto del sistema educativo terciario público.

Por lo tanto, se entiende conveniente “adoptar un criterio moderno que simplifique la valoración de los niveles de desempeño estudiantil y valore conceptualmente la calidad de los aprendizajes alcanzados” (p.7).

Se propone la modificación de la escala vigente por una nueva compuesta de seis niveles, incluyendo categorías conceptuales y ya no categorías numéricas, con cuatro niveles que corresponden a un desempeño suficiente y dos niveles al insuficiente. Al igual que la anterior, esta es una escala absoluta y ordinal.

En relación a los procesos de evaluación, la Propuesta de actualización de la CSE (2017) establece lo siguiente:

“El proceso de evaluación deberá definir un criterio mínimo de suficiencia que permita discernir si se han desarrollado los aprendizajes fundamentales previstos en la unidad curricular. Este será el punto de corte, por encima del cual se procederá a la aprobación. En los casos en que la medida de la evaluación se pueda corresponder con porcentajes de desempeño, este umbral de suficiencia debe estar comprendido entre el 50% y el 60% del total de la evaluación” (p.7).

Aprobación del Consejo Directivo Central

El Consejo Directivo Central aprobó la [Propuesta de actualización de la escala de calificaciones de la Udelar](#) vía [resolución n.º 5 del CDC del 29/05/2018](#). De esta forma, la **escala de calificaciones para las carreras de grado y posgrado** de la Universidad de la República contendrá las siguientes categorías.

| Categorías de la nueva escala de calificaciones | |
|--|---|
| <u>Aprobación:</u> | |
| EXCELENTE | El rendimiento demuestra conocimientos profundos y altas capacidades. |

| | |
|-------------------------|--|
| MUY BUENO | El rendimiento da cuenta de un aprendizaje sólido con varios aspectos destacados. |
| BUENO | El rendimiento demuestra un aprendizaje adecuado a los objetivos generales de formación con aspectos que superan el mínimo de suficiencia. |
| ACEPTABLE | El rendimiento alcanza el criterio mínimo de suficiencia. |
| <u>Reprobación:</u> | |
| INSUFICIENTE | El rendimiento no alcanza el criterio mínimo de suficiencia y se requiere profundizar aprendizajes sustantivos. |
| MUY INSUFICIENTE | El rendimiento es muy bajo o nulo |

La escala supone un criterio de logros de aprendizajes crecientes, por lo que cada concepto implica no alcanzar el nivel de aprendizaje del escalón superior. A los efectos de definir el «criterio mínimo de suficiencia», el proceso de evaluación deberá permitir discernir si se han desarrollado los aprendizajes considerados fundamentales y previstos para la unidad curricular, siendo este el punto de corte por encima del cual se procederá a la aprobación.

En aquellas **situaciones en que la medida de evaluación se pueda corresponder con porcentajes de desempeño**, la asignación de categorías será de la siguiente manera ([Propuesta de actualización de la escala de calificaciones de la Udelar](#), 2017; [Propuesta de implementación de la Comisión Académica](#), 2020):

| |
|--|
| Excelente: porcentaje de desempeño mayor o igual a 87,5 % |
| Muy bueno: porcentaje de desempeño mayor o igual a 75 % y menor que 87,5 % |
| Bueno: porcentaje de desempeño mayor o igual a 62,5 % y menor que 75 % |
| Aceptable: porcentaje de desempeño mayor o igual a 50 % y menos que 62,5 % |
| Insuficiente: porcentaje de desempeño mayor o igual a 25 % y menor que 50 % |
| Muy insuficiente: porcentaje de desempeño menor que 25 % |

Para permitir la conversión en el SGAE de las escolaridades en curso, el CDC aprobó un **sistema**

de equivalencias de la nueva escala con la escala anterior. Se trata de una aplicación desarrollada con el único objetivo de convertir las calificaciones de la escala antigua a la NEC a nivel SGAE.

| | | | | | | | | | | | | |
|----|--------------|---|-----------|---|-------|---|---|-----------|---|-----------|----|----|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| MI | Insuficiente | | Aceptable | | Bueno | | | Muy bueno | | Excelente | | |

Por último, se entendió necesario establecer algún tipo de **correspondencia entre las categorías conceptuales y algún rango de números**, con el objetivo de realizar procesamientos de información para diferentes tipos de estudios, establecer comparaciones y descripciones cualitativas, generar medidas de tendencia central o desviaciones, entre otros.

La **escala numérica asociada a la nueva escala de calificaciones** es la siguiente (Propuesta de implementación, 2020):

| | |
|------------------|-----|
| Excelente | 10 |
| Muy bueno | 8,7 |
| Bueno | 7,3 |
| Aceptable | 6 |
| Insuficiente | 3 |
| Muy insuficiente | 1 |

Cabe destacar que la escala numérica asociada a la conceptual no será manejada por los docentes ni por las bedelías, sino que se trata de una traslación automática que realizaría el sistema de gestión.

Para obtener para cada calificación conceptual puntuaciones comprendidas entre 1 y 10, se equipara el valor 10 al punto medio del intervalo porcentual de desempeño de la calificación mayor ("Excelente"). Este valor es 93,75%. Continuando con los cálculos del punto medio de cada intervalo evaluatorio y partiendo del rango recomendado en el Apéndice 1 de la Propuesta de implementación aprobada por el CDC ([Resolución n.º 9 del Consejo Directivo Central del 24/11/2020](#)), se obtiene un **sistema de equivalencias entre las calificaciones conceptuales y los valores numéricos respectivos**, el cual se muestra a continuación (donde P es el porcentaje de desempeño):

| Calificación | Rango porcentual del desempeño | Puntos medios de los intervalos | Equivalencia numérica* |
|------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Excelente | $87,5 \leq P < 100$ | 93,75 | 10 |
| Muy Bueno | $75 \leq P < 87,5$ | 81,25 | 8,7 |
| Bueno | $62,5 \leq P < 75$ | 68,75 | 7,3 |
| Aceptable | $50 \leq P < 62,5$ | 56,25 | 6 |
| Insuficiente | $25 \leq P < 50$ | - | 3** |
| Muy Insuficiente | $P < 25$ | - | 1** |

Nota: * Equivalencia cuando 10 equivale a 93,75.

** La asignación de "3" a la calificación "Insuficiente" y "1" a la calificación "Muy insuficiente", no es aritmética, sino convenida.

Exclusión del régimen de reglamentación

En el transcurso del proceso de implementación, se ha detectado que la [Propuesta de implementación de la Comisión Académica](#) (2020, p.2) aprobada por la [Resolución n.º 9 del CDC](#) del 24/11/2020, explicita que la nueva escala de calificaciones se debe aplicar para todas las instancias de evaluación (ganancia/reglamentación de cursos, exoneración de cursos, aprobación de exámenes, entre otras), sin poder ajustar los niveles de calificación previstos. Además, tampoco se podrían realizar adaptaciones para elevar los niveles de aprobación en el sistema de gestión (como por ejemplo, considerar para la exoneración de cursos un punto de corte mayor al aceptable).

A priori esto implicaría que no se pueden ajustar los niveles de calificación para diferenciar una reglamentación de una exoneración de curso, ya que el umbral único de aprobación establecido en 50% se aplica para exámenes tanto como para cursos, no pudiendo realizar excepciones para modificar el nivel de aprobación.

En el caso de entender necesario contar con la posibilidad de reglamentación del curso, es decir, mantener la posibilidad de calificar el cursado de una unidad curricular como aprobación parcial siendo necesaria la aprobación de una instancia de examen para reforzar el aprendizaje de algunos conocimientos, desde Rectorado y SeCIU manifiestan que a nivel sistema se podría utilizar la calificación "sin concepto" para asignar a las reglamentaciones de cursos. Se trata de una aprobación del cursado sin nota, que no generaría la exoneración del curso sino que permitiría identificar a estos estudiantes como reglamentados. La calificación "sin concepto" podría ser una herramienta a nivel sistema para ingresar a los estudiantes que obtuvieron la calificación asignada a la reglamentación. En ese caso, FCS además debería establecer qué nivel de calificación equivale a una reglamentación, y generar el acuerdo para no utilizar dicha calificación en las actas de curso

y colocar la calificación "sin concepto". A partir del nivel establecido para la reglamentación, se utiliza la calificación correspondiente.

2) Análisis implicancias del cambio y definiciones a tomar

De cara al proceso de implementación de la nueva escala de calificaciones (NEC), la Facultad de Ciencias Sociales debería tomar una definición con respecto a qué sucederá con la reglamentación. A priori, una trasposición directa de la nueva escala suprime esa posibilidad. En ese sentido, ¿la Facultad aplicará la nueva escala de calificaciones sin adaptaciones o discutirá sobre la reglamentación evaluando mantener esa posibilidad?

Síntesis de las definiciones a tomar por el Servicio

- **Primera definición a tomar:** ¿se quiere mantener el sistema de reglamentación en los cursos?
- **Segunda definición a tomar,** en caso de querer mantener el sistema de reglamentación: ¿qué valor se le asigna?

Debate sobre la reglamentación en los cursos

La Comisión de Enseñanza no ha llegado a lograr los acuerdos necesarios que permitan realizar una propuesta sintética para sugerir al Consejo. Sin embargo, conviene informar y detallar las implicancias de estos cambios. En definitiva, la discusión desarrollada al respecto tiene que ver con cómo la reglamentación define la vinculación con los cursos y qué sistema fomenta mejor el cursado de los/as estudiantes. Es necesario un debate sobre la implementación de la Escala de Calificaciones que tenga en cuenta los procesos de evaluación y calificación de las actividades curriculares en sus diferentes formatos.

Desde una perspectiva, el régimen de reglamentación y la estructuración acorde de los cursos, podrían configurar una serie de incentivos para la vinculación estudiantil con las Unidades Curriculares. Mantener la posibilidad de calificar el cursado de una unidad curricular como aprobación parcial, siendo necesaria la aprobación de una instancia de examen para reforzar el aprendizaje de algunos conocimientos, se puede entender como una forma de priorizar el cursado, ya que de este modo se mantendrían incentivos para la asistencia a clase y el cumplimiento de las evaluaciones durante el desarrollo del curso. El objetivo es sostener el aula y la interacción que en ella se produce como el espacio de enseñanza y aprendizaje por excelencia. Eliminar la reglamentación podría tener un efecto negativo en la motivación estudiantil que produzca que

los/as estudiantes desistan de participar en los cursos y desarrollen menos actividades, ya que no habría incentivos para acceder a un examen diferenciado en caso de no conseguir la exoneración del curso. Al eliminar la exoneración también podría haber un desincentivo al desempeño muy bueno. Existe una hipótesis que plantea que se elegirá en mayor medida el examen, ya que el cursado es más costoso en términos de tiempos.

A favor de la NEC, se entiende que como la aprobación de los cursos estaría colocada a partir del "Aceptable" (50%), la motivación al cursado radicaría en el hecho de que es más fácil acceder a una exoneración de cursos con la NEC que con la escala anterior. Igualmente, también se podrían hipotetizar cambios en la exigencia de los cursos a partir de estos cambios, que se describirán luego.

Desde un enfoque, la reglamentación implica un nivel intermedio entre la aprobación o la desaprobación total de un curso. Consiste en una aprobación parcial del curso, que permitiría el acceso a un examen más sencillo, que se podría utilizar para profundizar en aquellos conocimientos que resultaron deficitarios en el cursado, permitiendo atender la diversidad de trayectos posibles.

La NEC establece la categoría de "Aceptable" (50%) como umbral de aprobación tanto de exámenes como de cursos. Sin embargo, actualmente, el nivel de exoneración de los cursos en FCS se otorga a partir del 9 (81%). En este sentido, la concepción de que los cursos se aprueban con un nivel de excelencia, constituye una práctica institucional arraigada en Facultad, que estructura cómo se piensa la enseñanza, la evaluación y la calificación.

Si la NEC se adopta sin un proceso de adaptación y trabajo en los usos y costumbres de FCS, se podría correr el riesgo de trasladar el nivel de exigencia del "Excelente" al "Aceptable". Es decir, si las actividades curriculares comienzan a calificar como "Aceptable" (50%) lo que actualmente califican con un 9 (81%), se estaría exigiendo un nivel de aprendizajes en los cursos mucho mayor a las calificaciones otorgadas. La magnitud del cambio, que implica evaluar de forma muy distinta a la utilizada hasta el momento, puede conllevar a un mal uso de los cambios propuestos.

En este sentido, podrían existir consecuencias en las escolaridades: los promedios podrían tender a bajar al situarse sobre el nivel Aceptable para el caso de las aprobaciones de cursos. A su vez, si las exigencias para la calificación 9 en la escala antigua se equiparan al Aceptable, surge la interrogante de qué se exigirá para los niveles superiores y cómo diferencian el "Aceptable" del "Bueno", "Muy Bueno" y "Excelente". Asimismo, esto contravendría uno de los principios fundamentales del cambio de escala, en relación a que no se favorece a la adecuada valoración de

los aprendizajes alcanzados ni tampoco se facilita la distinción entre los tres niveles superiores al "Aceptable".

Uno de los argumentos manejados por la CSE y el CDC para el cambio de escala es que no existen fundamentos pedagógicos para exigir más en un curso que un examen. El criterio mínimo de suficiencia para una actividad curricular no debería depender del tipo de instancia, sino de haber alcanzado determinados conocimientos. Si se equipara el "Aceptable" al 9 de la vieja escala, estaríamos ante una adaptación forzosa a la NEC sin adoptar el principio normativo que la sustenta. De realizar esta equiparación, la Facultad iría en el sentido opuesto al resuelto en el cambio de escala, adoptando el umbral actual de aprobación del curso (y no del examen), sin problematizar en por qué existe un nivel de exigencia altamente superior en los cursos en comparación a los exámenes.

Un fundamento para sostener el régimen de reglamentación de cursos, pero que sin embargo también contraviene este último principio, es que el mecanismo de exoneración de cursos por encima del aceptable, incita a que los estudiantes trabajen en una aprobación más costosa, que tiende a elevar el rendimiento en los cursos, a fomentar la participación y la realización de evaluaciones continuas, entre otros.

En la Comisión de Enseñanza existe un consenso sobre disminuir la brecha entre los conocimientos requeridos para la aprobación de cursos y de exámenes. A su vez, presenta grandes adhesiones la idea de que los cursos trabajen en términos de rúbricas, explicitando lo que se espera de cada uno de los niveles de calificación. La disminución de calificaciones posibles facilita la definición de los conocimientos y habilidades requeridas y exigidas para cada nivel. Sería deseable que con el cambio de escala de calificaciones todos los cursos definan lo que se espera en términos de procesos y logros formativos para cada calificación.

La Comisión de Enseñanza también ha debatido sobre si pensar en mecanismos que mantengan la reglamentación contravienen algunas de las definiciones tomadas a nivel central: por un lado, se entiende que la discusión al respecto está saldada a nivel Udelar, y por otro lado, se entiende que a nivel central se han previsto herramientas para trabajar en la reglamentación para atender las particularidades de cada Servicio. Asimismo, se presentan dudas sobre el instrumento administrativo que se ofrece para mantener el sistema de reglamentación en los cursos, ya que la calificación "sin concepto", no realiza una valoración conceptual ni otorga claridad a los estudiantes sobre qué significa haber obtenido dicha calificación. Por último, desde este enfoque se entiende que se puede realizar un tránsito hacia la NEC. Para atender la preocupación relativa al nivel de exigencia, se sugiere la implementación estricta de rúbricas en los cursos que aporten claridad

sobre cómo alcanzar el criterio mínimo de suficiencia para las actividades curriculares y evaluaciones.¹

Por último, existen interrogantes de la aplicación de la NEC con respecto a qué sucederá con las unidades curriculares estructurales en las licenciaturas, que se cursan durante varios semestres, necesitan un trabajo estudiantil constante, no cuentan con posibilidad de rendirse en examen y su nota de aprobación en la escala actual es de 6 o 7 (Proyectos Integrales, Talleres, entre otros).

Valor asignado a la reglamentación

De ir en el camino de mantener la posibilidad de la reglamentación en los cursos, la Facultad debería debatir en qué umbral la establece. Con la nueva escala de calificaciones Udelar aprobada, para mantener un sistema de reglamentación a nivel formal, se debería utilizar la calificación "sin concepto". Esta calificación implica la aprobación del cursado sin nota, lo que no generaría la exoneración del curso, sino que permitiría identificar a estos estudiantes como reglamentados al finalizar un curso y previo a la instancia de examen. La calificación "sin concepto" sería la herramienta a nivel sistema para ingresar a los estudiantes que obtuvieron la calificación asignada a la reglamentación.

Para esto, FCS debe tomar una definición sobre el nivel de calificación que equivale a una reglamentación. De ir en este sentido, la Comisión de Enseñanza plantea dos escenarios que se describen a continuación². Cabe aclarar que luego de tomar una definición al respecto, se debería generar un acuerdo a nivel institucional para no utilizar la calificación definida para la reglamentación en las actas de curso y colocar allí la calificación "sin concepto".

Reglamentación del curso en la nota "Aceptable": la opción (1) implica definir la reglamentación del curso en la categoría "Aceptable" de la nueva escala de calificaciones, de la siguiente manera:

¹ Para profundizar en el resto de los argumentos desplegados para justificar el cambio de escala de calificaciones, se sugiere consultar el apartado 1, "Fundamentación".

² Un tercer escenario posible implicaría la utilización del "sin concepto" para calificar a los estudiantes que obtienen un "Insuficiente" en la nota final del curso.

| | | | |
|------------------|-----|--|--------------------------------|
| Excelente | 10 | Porcentaje de desempeño (P) mayor o igual a 87,5 % | APROBACIÓN |
| Muy bueno | 8,7 | P mayor o igual a 75 % y menor que 87,5 % | APROBACIÓN |
| Bueno | 7,3 | P mayor o igual a 62,5 % y menor que 75 % | APROBACIÓN |
| Aceptable | 6 | P mayor o igual a 50 % y menos que 62,5 % | SIN CONCEPTO / A EXAMEN |
| Insuficiente | 3 | P mayor o igual a 25 % y menor que 50 % | NO APROBACIÓN |
| Muy insuficiente | 1 | P menor que 25 % | NO APROBACIÓN |

Reglamentación del curso en las notas "Aceptable" y "Bueno": la opción (2) implica definir la reglamentación del curso en las categorías "Aceptable" y "Bueno" de la nueva escala de calificaciones, de la siguiente manera:

| | | | |
|------------------|-----|--|--------------------------------|
| Excelente | 10 | Porcentaje de desempeño (P) mayor o igual a 87,5 % | APROBACIÓN |
| Muy bueno | 8,7 | P mayor o igual a 75 % y menor que 87,5 % | APROBACIÓN |
| Bueno | 7,3 | P mayor o igual a 62,5 % y menor que 75 % | SIN CONCEPTO / A EXAMEN |
| Aceptable | 6 | P mayor o igual a 50 % y menos que 62,5 % | SIN CONCEPTO / A EXAMEN |
| Insuficiente | 3 | P mayor o igual a 25 % y menor que 50 % | NO APROBACIÓN |
| Muy insuficiente | 1 | P menor que 25 % | NO APROBACIÓN |

Una de las ventajas de la opción (1) es que implica una proximidad a la propuesta de la escala de calificaciones Udelar, ya que la aprobación de cursos estaría situada a partir del 62,5%, y la aprobación de la nueva escala Udelar se encuentra en el 50%. La opción (2) sitúa la aprobación de los cursos a partir del 75%, lo que implica una mayor cercanía con el umbral actual de exoneración (81%) pero mayor distancia con porcentaje mínimo de aprobación de la nueva escala de calificaciones.

La nueva escala de calificaciones implica un cambio significativo en la enseñanza y evaluación de los cursos de FCS, y provoca repensar los sistemas de evaluación de todas las unidades curriculares. Frente a este cambio ajeno al Servicio, la opción (2) mantiene una distancia, ya que intenta hacer coincidir lo más posible los valores de la vieja escala con la nueva, mientras que la opción (1) plantea un cambio gradual y progresivo, ya que no implica la aprobación del curso en 50% como plantea la escala Udelar sino que mantiene el régimen de reglamentación como posibilidad.

Cabe destacar que la utilización del "sin concepto" implicaría que no existe posibilidad formal de diferenciar a estudiantes en este rango. En este sentido, la opción (2) no permite diferenciar a los estudiantes reglamentados: todo estudiante que finalice el curso con una calificación de "Aceptable" o "Bueno" (entre 50% y 75%) será calificado como "Sin concepto" e irá a una instancia de examen, no pudiendo realizar distinciones en el acta de curso. En cambio, la opción (1) deja reducidos los valores de la nueva escala que equivalen a una reglamentación (solamente "Aceptable", de 50% a 62,5%), por lo que permite identificar a los reglamentados con una misma categoría de calificación.



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Expe N° 232900-000012-24

Montevideo, 14 de junio de 2024

En el marco del proceso de implementación de la escala de calificaciones (aprobada por resolución N° 5 del Consejo Directivo Central (CDC) del 29/05/2018), la Comisión de Enseñanza ha desarrollado un proceso de sistematización de la fundamentación del cambio de escala, las definiciones tomadas por el CDC y un análisis de las implicancias para la enseñanza de grado de la Facultad. El proceso de discusión se sintetiza en el informe ***Insumos y análisis de la preparación del proceso de implementación de la nueva escala de calificaciones en FCS*** que se adjunta en el expediente de autos.

La **Comisión de Enseñanza** sugiere al Consejo de Facultad las siguientes definiciones:

- 1) La escala de calificaciones se plasmará en el Reglamento de Cursos de Grado de la Facultad de Ciencias Sociales, siguiendo las siguientes categorías (resolución N° 5 del CDC del 29/05/2018):

| <u>Aprobación:</u> | |
|-------------------------|--|
| EXCELENTE | El rendimiento demuestra conocimientos profundos y altas capacidades. |
| MUY BUENO | El rendimiento da cuenta de un aprendizaje sólido con varios aspectos destacados. |
| BUENO | El rendimiento demuestra un aprendizaje adecuado a los objetivos generales de formación con aspectos que superan el mínimo de suficiencia. |
| ACEPTABLE | El rendimiento alcanza el criterio mínimo de suficiencia. |
| <u>Reprobación:</u> | |
| INSUFICIENTE | El rendimiento no alcanza el criterio mínimo de suficiencia y se requiere profundizar aprendizajes sustantivos. |
| MUY INSUFICIENTE | El rendimiento es muy bajo o nulo |



- 2) En aquellas situaciones en que la medida de evaluación se pueda corresponder con porcentajes de desempeño, la asignación de categorías será de la siguiente manera (resolución N.º 9 del CDC del 24/11/2020 y artículo 26 del Reglamento de Cursos de Grado¹):

| |
|--|
| Excelente: porcentaje de desempeño mayor o igual a 87,5 % |
| Muy bueno: porcentaje de desempeño mayor o igual a 75 % y menor que 87,5 % |
| Bueno: porcentaje de desempeño mayor o igual a 62,5 % y menor que 75 % |
| Aceptable: porcentaje de desempeño mayor o igual a 50 % y menos que 62,5 % |
| Insuficiente: porcentaje de desempeño mayor o igual a 25 % y menor que 50 % |
| Muy insuficiente: porcentaje de desempeño menor que 25 % |

- 3) En este marco, debe tenerse en cuenta la propuesta de equivalencia establecida en la propuesta de implementación aprobada por el CDC en 2020, que será utilizada para la conversión de las escolaridades en curso.²
- 4) Considerando la definición del 24 de enero de 2025 como fecha para la migración del Sistema de Gestión de Administración de la Enseñanza (SGAE) a su nueva versión como parte del proceso de implementación de la escala (resolución N° 7 del CDC del 05/03/2024), resulta pertinente adoptar las siguientes definiciones:
- Las actas completas y su correspondiente cierre remitidas a Bedelía de Grado hasta el día 31/12/2024 inclusive, serán completadas y procesadas con la actual escala de calificaciones, mientras que las remitidas a partir del día 01/01/2025 serán cargadas al sistema acorde a la nueva escala de calificaciones. Para este proceso deberá tenerse en consideración la equivalencia antes detallada.
 - Las actas electrónicas reflejarán la nueva escala de calificaciones. Bedelía actualizará el manual de llenado del acta para dar cuenta de estas modificaciones.
 - Los programas de los cursos a dictarse a partir del año 2025 deberán reflejar en su sistema de evaluación la implementación de la nueva escala de calificaciones. Se sugiere la utilización de rúbricas para que cada curso detalle los

¹ "Art. 26. La escala de calificaciones utilizada por la FCS es la siguiente: Reprobado 0 [0; 25%), Insuficiente 1-2 [25 - 50%), Aceptable 3-4 [50 - 62.5%), Bueno 5-6-7 [62.5 - 75%), Muy Bueno 8-9 [75 - 87.5%), Excelente 10-11-12 [87.5 - 100]. El umbral de aprobación es "Suficiente (03)""

² Muy insuficiente: 0. Insuficiente: 1 - 2. Aceptable: 3 - 4. Bueno: 5 - 6 - 7. Muy Bueno: 8 - 9. Excelente: 10 - 11 - 12.



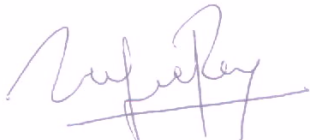
Ciencias Sociales
Universidad de la República
URUGUAY


Comisión de Enseñanza

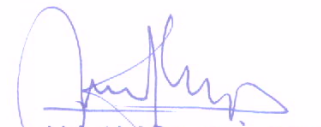
conocimientos, habilidades y procesos de aprendizaje requeridos para alcanzar cada nivel de calificación.

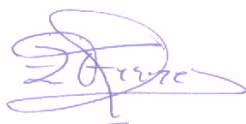
- 5) Trasladar al Consejo de Facultad la discusión sobre la reglamentación de los cursos, para que la Facultad tome una decisión sobre dos asuntos centrales planteados en el Informe:
 - a) Posibilidad o rechazo a mantener el régimen de reglamentación de cursos.
 - b) En caso de mantener el sistema de reglamentación, recomendar o definir el nivel a asignar a la reglamentación y a la exoneración.


- 6) A partir de la definición que tome el Consejo de Facultad, la Comisión de Enseñanza trabajará en los siguientes pasos de la implementación:
 - a) Establecimiento de las disposiciones reglamentarias a aprobar para la implementación de la escala de calificaciones, que deberán actualizar el Reglamento de Cursos así como las normas de las licenciaturas y las tablas de previaturas.
 - b) Elaboración de calendario y criterios para la actualización de los programas del semestre impar 2025 con la nueva escala de calificaciones.
 - c) Elaboración de una campaña de difusión y formación en el uso de la nueva escala de calificaciones para la comunidad de FCS.



R. Mey
Sociología



Clara Ramírez
L.T.S.


MANUEL FLORES
ECONOMÍA.


Z. Ferrer
LED.


F. Sana
USE.


Cealio Rodic
LCP.


Lucía Cortabarría
OE

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 2 | Oficina: CONSEJO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 21/06/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

TEXTO

Montevideo, 3 de julio de 2024

De acuerdo a lo conversado con el A.A. Manuel García, vuelva a Sección Comisiones para adjuntar nueva documentación. Cumplido, vuelva a Sección Consejo.

Firmado electrónicamente por PATRICIA ESTELA SOSA GIURLEO el 03/07/2024 13:26:06.

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 3 | Oficina: COMISIONES Y CLAUSTRO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 03/07/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

TEXTO

Montevideo, 3 de julio de 2024

Se adjunta informe del Orden estudiantil referido a la Nueva Escala de Calificaciones.

Se informa que el nombre del archivo adjunto de la actuación 1: " Orden estudiantil_ Insumos y analisis de la preparación del proceso de implementación en FCS " debió nombrarse " 1 COM ENSEÑANZA_insumos y analisis de la preparación del proceso de implementación en FCS".-

| |
|--|
| Firmado electrónicamente por Raquel Maria Melnitzky Romero el 03/07/2024 13:56:18. |
|--|

| Nombre Anexo | Tamaño Fecha |
|--|----------------------------|
| Informe Orden Estudiantil_NUEVA ESCALA de CALIFICACIONES.pdf | 972 KB 03/07/2024 13:52:20 |



17 de junio de 2024

Informe del Orden Estudiantil sobre la Nueva Escala de Calificaciones

En virtud de la discusión institucional sobre las formas de implementación de la Nueva Escala de Calificaciones de la UdelaR en la Facultad de Ciencias Sociales, y considerando que, a pesar de los avances en el procesamiento de la discusión, la Comisión de Enseñanza no ha llegado a un consenso respecto a las definiciones óptimas a tomar por este Servicio, el Orden Estudiantil eleva este informe con el objetivo de expresar su posición y sugerir al Consejo su consideración.

Según lo aprobado por el Consejo Directivo Central en 2018, la Nueva Escala de Calificaciones propone una escala conceptual de seis niveles, donde el umbral de aprobación se establece en el concepto "aceptable", equivalente a un 50%. En este sentido, la propuesta de implementación elevada por la Comisión Académica y aprobada por el CDC en 2020, determina que la misma debe ser coherente y consistente en todas las formas de evaluación, ya sea para la exoneración o reglamentación de cursos, así como para la aprobación de exámenes.

Las definiciones adoptadas por la UdelaR tienen efectos directos en la escala de calificaciones aplicada actualmente en FCS, específicamente en la reglamentación y exoneración de cursos. La Nueva Escala propuesta por el CDC eliminaría, de hecho, la posibilidad de la reglamentación del cursado y los niveles de exoneración descenderían un 31%.

Sin embargo, según lo informado por Rectorado y el Servicio Central de Informática (SeCIU), existe la posibilidad de mantener la reglamentación de los cursos bajo la utilización de la calificación "Sin Concepto". Esto implicaría la aprobación parcial del cursado sin asignar una nota específica, permitiendo identificar a estos y estas estudiantes como reglamentadas al finalizar el curso y previo a la instancia de examen. Es decir, los y las estudiantes que al finalizar el curso hayan reglamentado, obtendrán una calificación "Sin Concepto" hasta que rindan el examen y se les asigne la calificación correspondiente.

En este sentido, la Facultad de Ciencias Sociales deberá definir, en primera instancia, si mantener o no el régimen de reglamentación de cursos y, posteriormente, qué nivel de calificación equivale a una reglamentación. Es en este marco que, como Orden Estudiantil, en la asamblea llevada a cabo el 24 de abril del presente año con la participación de aproximadamente 150 estudiantes, hemos tomado dos definiciones al respecto:

1. Defender el régimen de reglamentación de cursos en los espacios correspondientes.
2. Abogar porque el mismo se establezca bajo las categorías "aceptable" y "bueno" de la Nueva Escala de Calificaciones.

Es por esto que, como Orden Estudiantil, entendemos que la defensa de la reglamentación está profundamente ligada a nuestra visión de la educación universitaria y nuestras aspiraciones para su desarrollo. En este sentido, el Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales (CECSO) aboga por una Universidad que incluya y contemple el espectro más amplio de estudiantes y trayectorias educativas, en toda su complejidad. En tanto, resulta fundamental promover un modelo de enseñanza-aprendizaje que sienta el foco en las trayectorias estudiantiles como procesos e implique el involucramiento activo de las y los estudiantes en el cursado, definiendo una forma continua de



incorporar conocimientos y evaluar los aprendizajes, a diferencia de la lógica del "producto" existente detrás de la evaluación de los conocimientos mediante una única instancia de evaluación.

En este contexto, la reglamentación es una herramienta fundamental hacia estos objetivos y está directamente asociada a la cursada como modelo de enseñanza-aprendizaje basado en el proceso. Este régimen motiva la asistencia a los cursos, generando un mayor compromiso del estudiantado en la cursada e impulsando el aprendizaje en aula de manera conjunta y participativa. Asimismo, fomenta un enfoque integral y humanizador por parte del rol docente, en contraste con un examen genérico que, aunque evalúa los aprendizajes y conceptos centrales del curso, no considera los esfuerzos de quienes formaron parte del transcurso de la materia ni garantiza de igual manera la integración de los contenidos.

En relación con lo anterior, no es posible pensar en trayectorias únicas de aprobación (exoneración del curso) o reprobación (examen libre), dicotomizarlas sólo aumenta la presión en el estudiantado para alcanzar la exoneración y acentúa las posibilidades de deserción. Es decir, cuando la exoneración no es posible, no hay incentivos para continuar cursando, lo que podría decantar en que las y los estudiantes abandonen las asignaturas. En este marco, acceder a un examen diferenciado a través de la asistencia, la participación y las evaluaciones actúa como motor de motivación para el cursado de las unidades curriculares, permitiendo que un mal desempeño en un evento puntual no conduzca al abandono del curso. La reglamentación representa una "oportunidad" cuando la exoneración no es una opción. Además, al contar con una categoría intermedia, la aprobación parcial permite comprender las trayectorias estudiantiles desde su diversidad compleja.

En este sentido, el análisis de los datos proporcionados por la Unidad de Apoyo a la Enseñanza (UAE) sobre las unidades curriculares obligatorias del Ciclo Inicial¹ para los periodos de examen de julio, diciembre y febrero de los años 2022 y 2023 revela varios puntos clave sobre la importancia de la reglamentación (ver ANEXO 1):

Participación en Exámenes: En promedio, la proporción de estudiantes reglamentados que se presentan a rendir los exámenes es alta. Por ejemplo:

- En diciembre de 2022, el 100% de los y las estudiantes reglamentados de la UC "Curso Extendido de Matemática" se presentaron a rendir el examen, en contraste con una tasa de presentación general del 71.43%.
- En diciembre de 2022, el 82.35% de los y las estudiantes reglamentados de la UC "La Cuestión Social en la Historia" se presentaron a rendir el examen, comparado con una tasa de presentación general del 73.53%.
- En julio de 2023, el 83.94% de los y las estudiantes de la UC "Principios de Economía" se presentaron a rendir el examen, en comparación con una tasa de presentación del 77.54%

Tasas de Aprobación: Las tasas de aprobación entre los y las estudiantes reglamentados son significativamente más altas. Por ejemplo:

¹ Los datos proporcionados por la UAE corresponden solamente al Ciclo Inicial, por lo que no se cuenta con información sobre lo que sucede en el Ciclo Avanzado. De todos modos, se resalta la importancia de evaluar la influencia de la existencia de la reglamentación en el primer año de cursado; momento fundamental para notar accesibilidades y deficiencias de los sistemas de cursado y evaluación



CECISO CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS SOCIALES

- En diciembre de 2022, el 80% de los y las estudiantes reglamentados de la UC "Curso Extendido de Matemática" aprobaron el examen, comparado con una tasa de aprobación general del 33.33%.
- En julio de 2022, el 81.16% de los y las estudiantes reglamentados de la UC "Problemas del Desarrollo" aprobaron el examen, en contraste con una tasa de aprobación general del 67.77%.
- En julio de 2023, el 64.59% de los y las estudiantes de la UC "Principios de Economía" aprobaron el examen, comparado con una tasa de aprobación general del 55.98%.

Reducción de la Deserción: La reglamentación actúa como un mecanismo que motiva la asistencia y el compromiso de los y las estudiantes, lo que contribuye a reducir las tasas de deserción. Por ejemplo, en "Estadística Social", de los 251 estudiantes reglamentados, 237 se presentaron a rendir el examen y el 84.39% de estos aprobó, demostrando así una mayor retención y éxito académico en comparación con la tasa general de aprobación.

Estos indicadores subrayan la efectividad de la reglamentación como herramienta para mejorar los resultados académicos y garantizar la continuidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En lo que respecta al umbral de la reglamentación, consideramos que establecer al mismo en los rangos de "Aceptable" y "Bueno" es crucial para mantener la calidad de la enseñanza y asegurar una formación integral de nuestros futuros y futuras profesionales. A continuación, se presentan las razones detalladas:

Mantener la calidad de los contenidos: Reducir el umbral de aprobación de los cursos del 81% hacia el 50% podría comprometer la calidad de la formación. Un nivel de exigencia más bajo puede resultar en una menor profundización y comprensión de los conceptos esenciales, lo que afectaría negativamente la formación académica de los y las estudiantes.

Consistencia en la exigencia académica: Es importante mantener una consistencia en la exigencia académica para todos y todas las estudiantes que han transcurrido por el Servicio. La disparidad entre quienes se han formado con un umbral de exigencia del 81% y quienes lo harán con un 50% puede generar diferencias significativas en la formación y competencias de los y las egresadas, afectando la calidad educativa recibida dentro de cada licenciatura.

Adaptación de las exigencias docentes: La reducción del umbral de aprobación podría dificultar la adaptación de los equipos docentes y sus respectivas unidades curriculares a las nuevas exigencias. Un umbral del 50% podría llevar a que los conceptos superiores como "Muy bueno" o "Excelente" sean alcanzados por una población considerablemente reducida de estudiantes, desvirtuando la diversidad y representatividad de las trayectorias académicas estudiantiles.

Consecuencias en la escolaridad y carrera profesional: Establecer un umbral de aprobación drásticamente más bajo podría tener repercusiones negativas en la escolaridad de los y las estudiantes y sus futuras posibilidades de acceder a niveles de formación superior y al ámbito laboral particularmente en las instancias de concurso por méritos.

El Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales considera que la eliminación del régimen de reglamentación implica cambios en el entendimiento de la carrera universitaria, de forma abrupta y perjudicial para los y las estudiantes. La eliminación del mismo desestimula la presencia en aula y, por



ceciso CENTRO DE ESTUDIANTES DE
CIENCIAS SOCIALES

tanto, el aprendizaje en términos de continuidad procesual; formando así, una limitante en las trayectorias estudiantiles y una desmotivación en el cursado. Por todos los argumentos esgrimidos anteriormente, **el Orden Estudiantil sugiere al Consejo de Facultad que se mantenga la reglamentación bajo la categoría "Sin Concepto" en los rangos de "Aceptable" y "Bueno"**. Esto asegurará una formación académica de calidad, equitativa y representativa de la diversidad del cuerpo estudiantil, abogando por un modelo de enseñanza-aprendizaje enfocado en las trayectorias estudiantiles como procesos continuos.

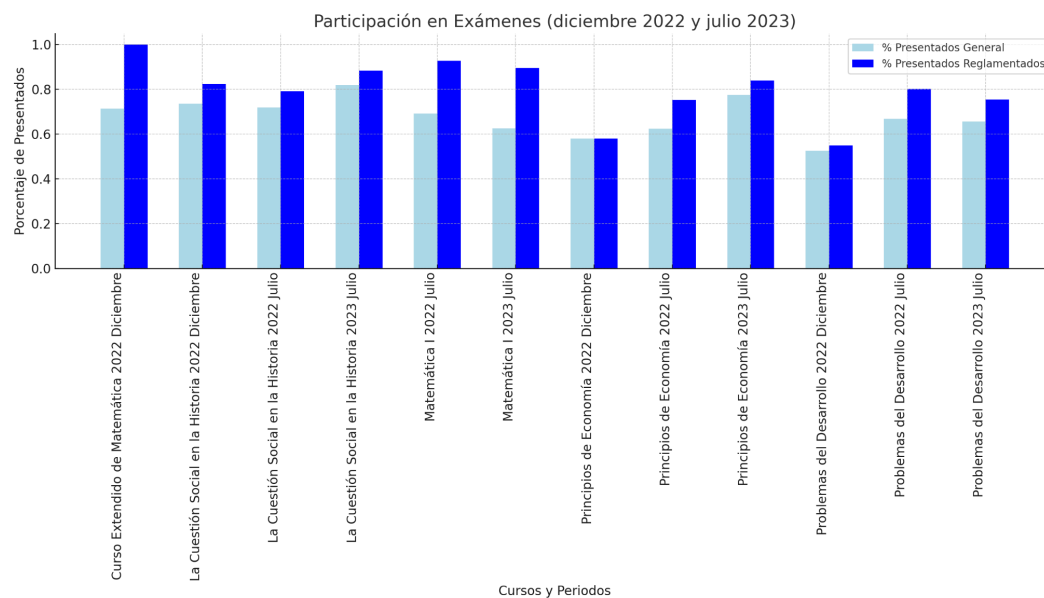
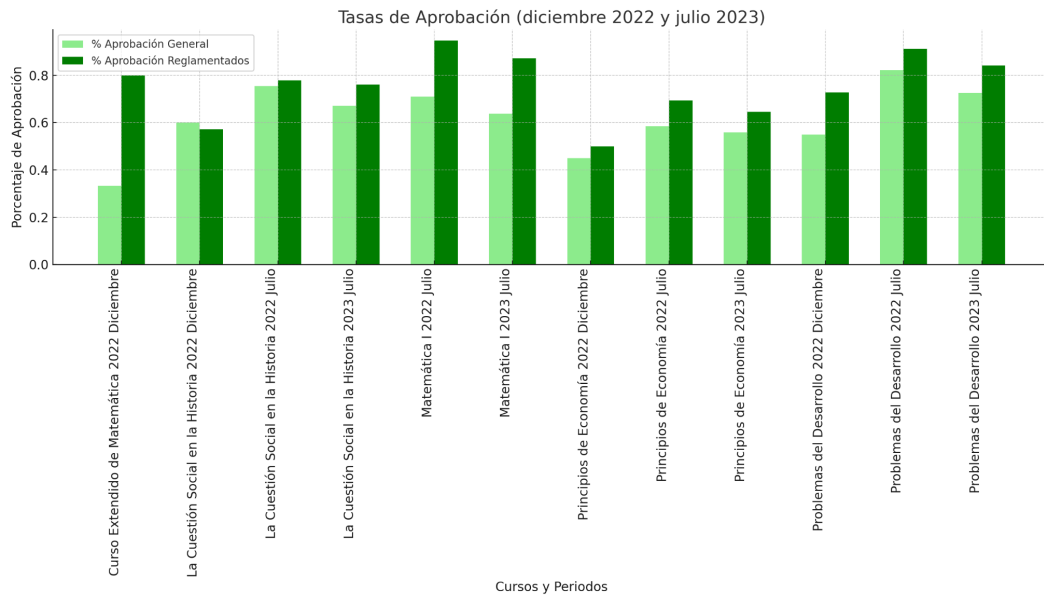
Franca Valder

Lucía Cortabarría

Delegadas a la Comisión de Enseñanza por el Orden Estudiantil



ANEXO 1: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la UAE sobre las UC del CI para los periodos de examen de julio, diciembre y febrero de los años 2022 y 2023.



| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 4 | Oficina: CONSEJO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 03/07/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

TEXTO



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2024, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1294.

(Exp. N° 232900-000012-24) - Atento a lo solicitado por los/as Consejeros/as, **resuelve:** Postergar para la próxima sesión del Consejo la consideración del documento elevado por la Comisión de enseñanza sobre insumos y análisis de la preparación del proceso de implementación de la nueva escala de calificaciones en FCS. (Distribuido N° 1128/2024).
(10 en 10)

Mónica Calviño
Directora Dpto. de Secretaria

CONSTITUYENTE 1502 C.P. 11200 Tel. (598 2) 412 23 97 - 418 09 38 - 418 09 56 Fax. (598 2) 412 24 01
Montevideo - Uruguay E-mail: consejo@fcs.edu.uy

Firmado electrónicamente por Directora Dpto Secretaría MONICA CALVINO CASTINEIRA el 05/07/2024 11:43:11.

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 4 | Oficina: CONSEJO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 03/07/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 5 | Oficina: CONSEJO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 05/07/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

TEXTO

Montevideo, 16 de julio de 2024

Se adjunta copia fiel del original de la Resolución N° 1378 adoptada en sesión de fecha 11 de julio de 2024.

| |
|---|
| Firmado electrónicamente por PATRICIA ESTELA SOSA GIURLEO el 16/07/2024 12:24:31. |
|---|

| Nombre Anexo | Tamaño | Fecha |
|---|---------------|---------------------|
| Resol N° 1378 del Consejo de FCS del 11-07-24.pdf | 789 KB | 16/07/2024 12:23:46 |



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1378.

(Exp. N° 232900-000012-24) - I) Atento a lo solicitado en Sala por el Orden Estudiantil y a lo manifestado por los/as demás Consejeros/as, **resuelve:** Postergar para la próxima sesión del Consejo la consideración del documento elevado por la Comisión de enseñanza sobre insumos y análisis de la preparación del proceso de implementación de la nueva escala de calificaciones en FCS. (9 en 9)

II) Atento a lo expresado en Sala por la Sra. Decana Interina, **resuelve:**

1.- Reconsiderar la resolución aprobada en la sesión de la fecha por el numeral I) anterior. (9 en 9)

2.- Visto el documento "Insumos y análisis de la preparación del proceso de implementación de la nueva escala de calificaciones en FCS", cuyo texto luce de fojas 5 a 16 (Actuación N° 1), de la versión impresa del expediente electrónico.

Considerando: **i)** la nota elevada por los integrantes docentes de la Comisión de Enseñanza, cuyo texto luce a fojas 2 y 3 (Actuación N° 1), de la versión impresa del expediente electrónico.

ii) el informe elevado por el Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales, cuyo texto luce de fojas 22 a 25 (Actuación N° 3), de la versión impresa del expediente electrónico.

Atento a lo manifestado en Sala por los/as Sres./as. Consejeros/as, **resuelve:**

I) Aprobar los puntos del N° 1, 2, 3 y 6 de las definiciones sugeridas por la Comisión de Enseñanza, referente al proceso de implementación de la escala de calificaciones, cuyo texto luce en el expediente de autos.

II) Aprobar el punto N° 4 de las definiciones sugeridas por la Comisión de Enseñanza, cuyo texto luce en el expediente de autos, con la modificación realizada en Sala, en el literal c), donde dice "Se sugiere la utilización de rúbricas....", debe decir "Se encomienda la utilización de rúbricas...".

III) Postergar para la próxima sesión, la consideración del punto N° 5 de las mencionadas definiciones sugeridas por la Comisión de Enseñanza. (Distribuido N° 1128/2024). (10 en 10)


Prof. Mariela Quiñones
Decana Interina

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 6 | Oficina: CONSEJO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 16/07/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

TEXTO

.

Expediente Nro. 232900-000012-24
Actuación 6

Oficina: CONSEJO - CIENCIAS
SOCIALES
Fecha Recibido: 16/07/2024
Estado: Cursado



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2024, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1513.

(Exp. N° 232900-000012-24) - Visto el numeral III) de la Resolución N° 1378 de fecha 11.07.24 donde se proroga la consideración del punto N° 5 de las definiciones sugeridas por la Comisión de Enseñanza referente al proceso de implementación de la escala de calificación.

Atento a lo expresiones vertidas en Sala por los/as Sres./as. Consejeros/as, **resuelve:**

- I) Aprobar la reglamentación de la Escala de Calificaciones. (12 en 12)
- II) Encomendar a Decanato a realizar un plan a presentar al Consejo para la evaluación y monitoreo de la aplicación de la nueva escala de calificaciones de FCS, incorporando a los actores correspondientes. (12 en 12)
- III) Mantener el nivel de reglamentación de los cursos como equivalente al nivel "Aceptable" de la nueva escala de calificaciones, utilizando la categoría proporcionada a nivel central. (Distribuido N° 1128/2024) (12 en 12)

Dra. Carmen Midaglia
Decana

Pase a DECANATO

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 6 | Oficina: CONSEJO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 16/07/2024 Estado: Cursado |
|--|---|---|

Firmado electrónicamente por Decana MARIA DEL CARMEN MIDAGLIA SOUTO el 05/08/2024 15:47:37.

| | | |
|--|---|---|
| | Expediente Nro. 232900-000012-24 Actuación 7 | Oficina: DECANATO - CIENCIAS SOCIALES Fecha Recibido: 05/08/2024 Estado: Reservado |
|--|---|---|

TEXTO